



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Cohesión Social

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2026, adoptó acuerdo en el que se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES POR PRESENTAR UNA SITUACIÓN DE DIVERSIDAD FUNCIONAL O DE SALUD, A TRAVÉS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO que a continuación se transcriben:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES POR PRESENTAR UNA SITUACIÓN DE DIVERSIDAD FUNCIONAL O DE SALUD, A TRAVÉS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

PRIMERO: PREÁMBULO.

Corresponde a los poderes públicos llevar a cabo políticas que favorezcan la atención e inclusión social igualitaria a personas que pertenezcan a colectivos vulnerables, por presentar una situación de diversidad funcional o de salud, que les impida una participación social efectiva y a eliminar las barreras que la impidan o dificulten.

El artículo 14 de la Constitución Española dice que: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por otra parte la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa en su art. 2.1 a la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		



SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas realiza las presentes Bases con el fin de conceder subvenciones a colectivos vulnerables por presentar una situación de diversidad funcional o de salud a través de asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad que desarrollen su actividad en Dos Hermanas, financiando proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a los colectivos vulnerables mencionados y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados, así como para el mantenimiento de sus sedes.

El objetivo de las presentes Bases es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en Dos Hermanas o que tengan Centros Residenciales en Dos Hermanas, que se encuentren al corriente de sus obligaciones en cuanto a la presentación de documentación en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a la publicación en el BOP de estas Bases y que tengan por objeto la defensa de los intereses de colectivos vulnerables por presentar una situación de diversidad funcional o de salud y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso y que tengan como mínimo cuatro años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones en el año de la convocatoria. Quedando excluidas de las presentes bases todas aquellas entidades deportivas, culturales y otras entidades que concurren con otras líneas de subvención en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Dichas entidades deberán desarrollar programas anuales (talleres, cursos) tanto con personas usuarias como con personas residentes en los centros.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Delegación de Cohesión Social establece una línea de subvención que tendrán como beneficiaria:

- Asociaciones sin ánimo de lucro que atiendan a colectivos vulnerables por presentar una situación de diversidad funcional o de salud y que tengan domicilio social en Dos Hermanas o que tengan Centros Residenciales en Dos Hermanas.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1nk+KvNw==		





- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Boletín Oficial de la Provincia nº 234, de 4 de diciembre de 2025).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones de Dos Hermanas 2024-2026
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables de mantenimiento de la sede y actividades aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio económico. De esta manera serán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos de mantenimiento de sede:

- Gastos de suministros.
- Gastos derivados de la realización de obras menores para el mantenimiento de la sede.
- Gastos de telefonía e internet.
- Gastos de limpieza.
- Gastos de seguridad.
- Gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los derivados de la responsabilidad civil y accidentes. Se considerarán subvencionables también aquellos gastos, que bajo los conceptos desarrollados en el presente punto, sean de aplicación directa para el mantenimiento de las sedes sociales.
- Tasas municipales que afecten al desarrollo de las actividades.

Gastos de actividades y programas:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).
- Gastos derivados de la adquisición de alimentos hasta un máximo del 30% del total de la subvención.
- Gastos derivados de los desplazamientos de las personas beneficiarias directas de los proyectos presentados.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos derivados de los recursos humanos necesarios para los servicios de catering.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente, asesoramiento jurídico fiscal y contable. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad y propaganda.
- Publicaciones.
- Aquellos otros que correspondan a la ejecución de la actividad o programa.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		



Se incluirán también como gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la mejora de la atención y cuidado de las personas con discapacidad vinculados a las actividades asistenciales o residenciales de la asociación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran subvencionables en concepto de actividad, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales. Si dichos gastos tuvieran relación directa con el mantenimiento de la sede de la asociación se podrá considerar subvencionable la cuantía total asignada para estos conceptos.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, los viajes (salvo aquellos casos en los que se considere de especial relevancia para el proyecto), comidas (con la salvedad del porcentaje establecido en los gastos subvencionables y otras indicaciones que se indiquen en dicho apartado) y las atenciones protocolarias.

QUINTA.- COMPATIBILIDADES

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total de los gastos de funcionamiento presentados por la entidad referidos al funcionamiento en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas. Quedan excluidos, de la presente convocatoria, las subvenciones otorgadas por cualquier área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la misma finalidad.

En caso de percibir ayudas para la realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de las entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos y otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Se reservará el crédito correspondiente al importe total destinado a las correspondientes convocatorias de subvenciones reguladas por las presentes bases y se imputará a cargo a la partida del año presupuestario respectivo.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		



En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Al mismo tiempo, se podrán establecer límites máximos de subvención, en función a los criterios de valoración establecidos al efecto en cada convocatoria, acreditado por los solicitantes en cada convocatoria.

Las cantidades que no pudieren ser asignadas conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente, tal y como se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones, podrán ser reutilizadas en las subsiguientes convocatorias del mismo ejercicio presupuestario.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a los importes destinados al efecto en la partida presupuestaria y a sus eventuales ampliaciones del crédito disponible, según los niveles de vinculación presupuestaria que se puedan producir al respecto.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones en cuanto a presentación de documentación en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a la publicación en el BOP de estas bases. No encontrarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

- Están dirigidas a todas aquellas entidades con domicilio social en Dos Hermanas o que tengan Centros Residenciales en Dos Hermanas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Dos Hermanas con cuatro años de antigüedad como mínimo con anterioridad a la publicación en el BOP de la convocatoria y, que tengan por objeto la defensa de los intereses de colectivos vulnerables, por presentar una situación de diversidad funcional o de salud y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso, entidades deportivas y culturales. Quedando excluidas las entidades que concurren a otras líneas de subvención de cualquier área municipal.

- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Dos Hermanas una vez agotado el plazo para hacerlo.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1nk+KvNw==		



3.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

Documentación que debe aportarse:

- a) ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.
- b) ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDONEIDAD, COMPATIBILIDAD Y AUSENCIA DE DEUDAS DE NATURALEZAS TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
 - Autorización para la petición de certificados tributarios.
 - Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
 - Modelo de autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Dos Hermanas pueda obtener datos de la agencia estatal de administración tributaria y de la administración local.
- c) ANEXO III: MODELO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES, ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.
- d) ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por el/la representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, podrán ser descargados y presentados a través de los medios electrónicos, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no se acompaña con los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, subsane la falta o la acompañe de los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada. (art. 68.1 de la LPACAP y art. 23.5 de la LGS). El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		



DECIMAPRIMERA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La valoración de las solicitudes se realizará, según establezca la Ordenanza Municipal de Subvenciones vigente.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por la comisión de valoración formada por el Delegado de Cohesión Social y por un representante del personal técnico de la mencionada Delegación que realizará la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicando una cuantía en función de la puntuación obtenida, con el límite fijado en las presentes bases y dentro del crédito disponible.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

Criterio 1. Experiencia con un mínimo de dos años consecutivos en la organización de programas, jornadas, talleres anuales relacionados con el objeto de la convocatoria y que se desarrollen en la localidad. Máximo 20 puntos. Adjuntar descripción de la actividad o programa en la memoria.

Criterio 2.- ¿La Asociación tiene sede? Máximo 40 puntos.

(Se entenderá como sede aquella en la que la asociación tiene su domicilio, que no se desarrollen actividades diferentes a las recogidas en el objeto social de sus estatutos, que no suponga un domicilio particular ni se desarrolle actividad lucrativa alguna.)

Sí (40 puntos)

No (0 puntos)

Criterio 3.- Acreditación de la experiencia y especialización en la atención al colectivo al que pertenece con la participación en Jornadas y/o Encuentros en colaboración con la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento Dos Hermanas. Máximo 40 puntos.

Fórmula de aplicación para cálculo de cuantías de subvenciones.

Para la concesión de las subvenciones y siempre con el condicionamiento previsto en la base tercera, se aplicará la siguiente fórmula:

Subvención a conceder= Puntos obtenidos por el beneficiario x 30 (con un máximo de 3.000€)

En caso de que la suma total de las subvenciones a conceder superase la cuantía prevista en la partida presupuestaria correspondiente, el valor en euros del punto se ajustará y se calculará la cuantía de subvención a percibir según el valor resultante.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		



DÉCIMASEGUNDA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

La propuesta de Resolución Provisional será dictada por el Delegado de Cohesión Social, previo informe de la instructora del procedimiento.

La propuesta contendrá la relación de solicitudes de subvención para los que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía.
- Exclusión de las solicitudes por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a las/los interesadas/os mediante su publicación a través de medios electrónicos, por un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, reformulaciones, desistir o aceptar la subvención, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de la exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico. Dicho plazo de 10 días hábiles se contará desde el siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerará el correo electrónico como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo y lo indique en su solicitud. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción de contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por realizadas y válidas en los términos al que se refiere el artículo 40.4 de la citada norma.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para las/los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		



DECIMATERCERA.- OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El órgano competente para la aprobación y resolución de la convocatoria de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entendiéndose desestimatoria la resolución, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución definitiva se notificará a los interesados por los mismos medios indicados para la Resolución Provisional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones se harán públicos en Sede Electrónica de la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La resolución de concesión que adopte el Delegado pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el Art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

DECIMACUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

De conformidad con el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros y en su caso al reintegro de la subvención concedida.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		



DECIMAQUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Notificar al Ayuntamiento de Dos Hermanas con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente.

Justificar ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la concesión de esta subvención, en la forma y plazos establecidos en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como a las actuaciones de control, fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

Facilitar cuanta documentación le sea requerida a los efectos de seguimiento y evaluación del cumplimiento correcto de la finalidad de la misma.

Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos para que pueden ser objeto de control y verificación durante el plazo de cuatro años.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMASEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los gastos de funcionamiento subvencionados deberán referirse necesariamente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		



DECIMASÉPTIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100 % del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega a la Delegación de Cohesión Social de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que serán facilitados a la entidad beneficiaria por dicho Departamento.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en los tres primeros meses del año posterior a la convocatoria. A tal fin deberá presentar la siguiente documentación:

ANEXOS:

Cuenta justificativa del gasto acompañada de recibos y facturas originales de los gastos realizados generados por la actividad objeto de la subvención, en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.

Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago: en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indiciar "efectivo", no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500€. En caso de pagos mediante transferencias y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario comprensivo del mismo.

Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo a que la subvención ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la que se concedió.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas aquellas facturas que no cumplan con los requisitos legales exigidos.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios" y conceptos similares.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		



En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables. Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, “no podrá procederse a efectuar ningún pago si la persona o entidad beneficiaria tuviese alguna otras subvenciones pendiente de justificación vencido el plazo para ello”. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla. De conformidad con el art. 7.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección, a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores, procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

DECIMAOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de la ayuda concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes supuestos, atendiendo al principio de proporcionalidad y culpabilidad:

- Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		





Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- e) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.”

En Dos Hermanas, el día de la firma electrónica.

El Tte. Alcalde Delegado de Cohesión Social

Juan Pedro Rodríguez García.

Código Seguro De Verificación	NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	22/01/2026 14:18:42
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NxeJNtmQDEcyZj1Nk+KvNw==		

